



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

t')

Expediente número 509/07

FUNDAMENTOS

Desde el año 1995, los empleados públicos rionegrinos tuvieron dificultades para cobrar el sueldo anual complementario, un derecho social adquirido y garantizado por la ley fundamental.

Los aguinaldos correspondientes a 1995 fueron pagados en algunas reparticiones públicas si los agentes accedían a cobrarlos en certificados de deuda (Cedern). No obstante, el grueso de los asalariados espera recibir el pago del aguinaldo a partir de la segunda cuota del año '95.

Recientemente, el Defensor del Pueblo en una presentación elevada al Ministerio de Hacienda de la provincia, recomendó que se autorice el pago de los aguinaldos en efectivo a quienes demuestren la necesidad de afrontar gastos impostergables para atender problemas de salud o de cualquier otra índole.

Por ello:

Angela María Rosa Penroz,
legisladora.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Adherir a la presentación del Defensor del Pueblo ante el Poder Ejecutivo Provincial, por la que recomienda que se pague en efectivo el sueldo anual complementario a quienes demuestren la necesidad de gastos imposterables.

Artículo 2°.- De forma.